



Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

283

SAN ISIDRO, 03 JUL. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO,

**VISTO:** Los Expedientes N° 217572 y N° 218087 y los recursos de apelación interpuestos por el CLUB TACNA contra las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 391-2007-09-GM/MSI del 03.04.07 y N° 447-2007-09-GM/MSI del 04.05.07 que declararon infundados sus recursos de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2007-09-GM/MSI del 28.02.07 que dispuso la clausura de su local ubicado en Av. Salaverry N° 3041 – San Isidro, por contar con las condiciones mínimas de seguridad para su funcionamiento.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Administrado sustenta sus recursos de apelación argumentando que a la fecha ya cuenta con el Certificado de Seguridad en Defensa Civil N° 004506 del 17.05.07, por lo que debe dejarse sin efecto la orden de clausura decretada en su contra;

Que, el Administrado viene impugnando la Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2007-09-GM/MSI en dos expedientes diferentes en función a los mismos argumentos, por lo que debe disponerse su acumulación y resolución única;

Que, mediante Informe N° 064-2007-19-20-SIDC/MSI del 29.05.07, la Subgerencia de Inspecciones y Defensa Civil da cuenta que la afirmación efectuada por el Administrado es cierta, sin embargo, señala que a la fecha este no cuenta con licencia municipal de funcionamiento por habersele revocado;

Que, asimismo, la Subgerencia de Inspecciones y Defensa Civil informa que a la fecha existe otra orden de clausura decretada contra el Administrado por causal distinta a la presente, siendo que no obstante lo anterior y habiendo desaparecido la causal que sustentó la expedición de la Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2007-09-GM/MSI, esta debe dejarse sin efecto;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 742-2007-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** los recursos de apelación interpuestos por el CLUB TACNA contra las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 391-2007-09-GM/MSI y N° 447-2007-09-GM/MSI, dejándose sin efecto únicamente la orden de clausura dispuesta mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2007-09-GM/MSI, subsistiendo las demás sanciones de clausura ordenadas por esta Corporación Edil contra el Administrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Jefatura del Equipo de Gestión Documentaria disponga la acumulación de los Expedientes N° 217572 y N° 218087, conforme a lo dispuesto en los artículos 149° y 150° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



E. ANTONIO MEIER CRESPI  
ALCALDE

